



Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024

**RES. CM N° 162/2024**

**VISTO:**

El TAE A-01-00023691-4/2024 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 62/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Consejero, Dr. Luis Duacastella Arbizu, propicia la suscripción de un proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación suscripto entre este Consejo y la Comuna 8 de la CABA en fecha 20 de septiembre de 2022.

Que en el Convenio ya suscripto, las partes se comprometieron a implementar las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el primer piso del edificio sito en Av. Coronel Roca 5252 de la Comuna 8, los días martes y jueves en el horario de 9 a 14 horas.

Que, en atención a la necesidad de extender el servicio de atención al público de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 horas, se propone adecuar las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio Específico oportunamente suscripto.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que la adenda no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervino la Oficina de Convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que “...*el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM No 221/16*”.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13152/2024 y destacó que “...*no existen*”



*obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 62/2024, propuso se apruebe la suscripción de la adenda al convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Específico entre la Comuna 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 162/2024**



**Res. CM N° 162/2024 – ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
COMUNA 8 Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, entre la Comuna N° 8, representada en este acto por el presidente de la Junta Comunal N° 8, Lautaro Miguel Eviner, con domicilio legal en Av. Coronel Roca 5252 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “**COMUNA 8**”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamon, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, y conjuntamente denominados “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 20 de septiembre de 2022 “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio Específico de Cooperación en donde se comprometieron a implementar las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el primer piso del edificio sito en Av. Coronel Roca 5252 de la Comuna 8, los días martes y jueves en el horario de 9 a 14 horas.

Que allí se estableció que dicho servicio se preste los días martes y jueves, en coincidencia con los días y con la franja horaria en los que en dicho edificio funciona una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, a los fines de que la persona víctima de violencia de género que se acerca a realizar una consulta tenga a su disposición mayores recursos del estado en el mismo momento y que se pueda coordinar la toma de denuncia en los casos en que la persona así lo desee.

Que la “**COMUNA 8**”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se comprometió a permitir el uso de una oficina en el primer piso del edificio sito en Av. Cnel. Roca 5252, los días martes y jueves en el horario de 9 a 14 horas, para que en su interior funcione el operativo de “el CJM se mueve”. Asimismo se comprometió a poner a disposición del **CONSEJO** el siguiente mobiliario: dos escritorios, un mueble/biblioteca y cinco sillas.

Que por su parte, “el **CONSEJO**”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se comprometió a prestar atención a las personas víctimas de violencia de género los días martes y jueves en el horario de 9 a 14 horas en el edificio sito en Av. Coronel Roca 5252, a través del dispositivo “el CJM se mueve” del CJM. En tal sentido, se comprometió a utilizar el escritorio en planta baja para que funcione como orientación primaria, y la oficina del primer piso como sala de entrevista para el Equipo del CJM.



Que también, se designó como representante institucional a Julieta Costa Díaz por parte de “EL CONSEJO” y a Miguel Ángel Eviner por parte de la “COMUNA 8”.

Que en esta oportunidad, “LAS PARTES” advierten la necesidad de extender el servicio de atención al público a través del dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el primer piso del edificio sito en Av. Coronel Roca 5252 de la Comuna 8, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 horas. Por esa razón resulta oportuno adecuar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Convenio Específico oportunamente suscripto. Asimismo, en atención al cambio de autoridades operado en la Comuna 8, corresponderá designar a Lautaro Miguel Eviner como representante institucional de dicho organismo.

Por tales motivos, “LAS PARTES” suscriben la presente Adenda al Convenio firmado con fecha 20 de septiembre 2022 antes aludido, y dejan expresamente aclarado que el resto de las cláusulas del que no estén explícitamente modificadas por la presente Adenda permanecen vigentes e inalterables.

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula PRIMERA del Convenio Específico, y consignar los días “lunes a viernes” en donde se menciona “martes y jueves”.

**SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del Convenio Específico, y consignar los días “lunes a viernes” en donde se menciona “martes y jueves”.

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Convenio Específico y designar como representante institucional de la COMUNA 8 al Presidente de la Junta Comunal No 8, Lautaro Miguel Eviner.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de..... de 2024.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

